

Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE GUILLERMO VALDIVIA VERA REBOLLAR, como Jefe de la Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación; dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida mediante la Resolución Ministerial N° 262-2014-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

1113251-1

PRODUCE

Formalizan designación de miembro del Directorio del FONCOPEs, en representación de la Sociedad Nacional de Pesquería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 250-2014-PRODUCE

Lima, 16 de julio de 2014

VISTOS: La Carta N° 054-2014-GG/FONCOPEs del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero, el Memorando N° 2371-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería y el Informe N° 073-2014-PRODUCE/OGAJ-aruz de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, se crea el Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPEs), destinado a financiar exclusivamente los Programas de Beneficios establecidos en la mencionada Ley y la operación y actividades de dicho Fondo;

Que, el artículo 12 del citado Decreto Legislativo, señala que el Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero está conformado por ocho (8) miembros elegidos por períodos de tres (3) años renovables; asimismo, indica que cuatro (4) de sus miembros representarán a los titulares de permisos de pesca a los que se hubiera atribuido un LMCE, dos (2) a los trabajadores de las empresas armadoras incluidas dentro de la medida, uno (1) al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI, y uno (1) al Ministerio que lo presidirá;

Que, el artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, señala que si un director es removido o vacado del cargo, el gremio o institución que lo eligió como su representante designará a un nuevo representante dentro de un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la Gerencia sobre la vacancia o remoción; de igual manera, establece que una vez recibida la notificación de la designación correspondiente, la Gerencia del



<http://www.editoraperu.com.pe>


El Peruano
DIARIO OFICIAL



Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400



FONCOPES deberá comunicar las designaciones al Ministerio de la Producción para ser formalizadas mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2009-PRODUCE se formalizó la designación del señor Richard Inurritegui Bazán como miembro del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero, en representación de la Sociedad Nacional de Pesquería;

Que, la referida designación fue renovada, con eficacia anticipada a partir del 23 de enero de 2012, mediante Resolución Ministerial N° 337-2013-PRODUCE;

Que, a través de la Carta de Vistos, emitida por el Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero, se comunica al Ministerio de la Producción la renuncia formulada por el representante de la Sociedad Nacional de Pesquería ante el Directorio del citado Fondo, remitiéndose la documentación que sustenta la designación del nuevo representante;

Que, en tal sentido, resulta pertinente emitir el acto de administración correspondiente a fin de formalizar la designación del nuevo miembro del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero, en representación de la Sociedad Nacional de Pesquería;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1084 - Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida, con eficacia anticipada a partir del 23 de mayo de 2014, la designación del señor Richard Inurritegui Bazán, como miembro del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES), en representación de la Sociedad Nacional de Pesquería.

Artículo 2°.- Formalizar, con eficacia anticipada a partir del 23 de mayo de 2014, la designación del señor Jorge Alejandro Risi Mussio, como miembro del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero (FONCOPES), en representación de la Sociedad Nacional de Pesquería.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1112633-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 45 "Identificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves" - Nueva Edición

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 306-2014-MTC/12

Lima, 7 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la entidad encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú, siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú - RAP, conforme lo señala el literal c) del artículo 9° de la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, y el artículo 2° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC;

Que, por su parte, el artículo 7° del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en cumplimiento del referido artículo, mediante Resolución Directoral N° 217-2014-MTC/12, del 22 de abril de 2014, se aprobó la difusión a través de la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del proyecto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 45 "Identificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves";

Que, como resultado de la difusión, se recibió un comentario que fue evaluado y no ha dado mérito a la modificación de la propuesta original;

Que, el texto de modificación de la RAP 45 "Identificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves" cuenta con la conformidad de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Regulación y Promoción y la Asesoría Legal, otorgadas mediante memoranda N° 1109-2014-MTC/12.04, N° 735-2014-MTC/12.07, N° 389-2014-MTC/12.08 y N° 932-2014-MTC/12.LEG, respectivamente;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el texto de modificación de la Regulación Aeronáutica del Perú - RAP 45 "Identificación de Aeronaves y Componentes de Aeronaves" - Nueva Edición, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER B. HURTADO GUTIÉRREZ
Director General de Aeronáutica Civil (e)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

REGULACIONES AERONÁUTICAS DEL PERÚ

RAP 45

IDENTIFICACIÓN DE AERONAVES Y COMPONENTES DE AERONAVES, MARCAS DE MATRICULA Y NACIONALIDAD

NUEVA EDICIÓN

Referencia: Anexo 8 (OACI) Aeronavegabilidad
LAR 45 - Enmienda N° 1
Ley de Aeronáutica Civil N° 27261 y su Reglamento

Capítulo A: Generalidades

45.001 Definiciones

a) Para propósitos de este reglamento son de aplicación las siguientes definiciones:

(1) **Aerodino:** Toda aeronave que se sostiene en el aire principalmente en virtud de fuerzas aerodinámicas.